



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0258-2017-GGM-MPC

Cañete, 18 de Octubre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 190-2017-SMSLHP de fecha 13 de Setiembre de 2017, el representante Legal de la Empresa Servicios Médicos Señor de Luren Hugo Pesce E.I.R.L., señor Pedro Aparcana Pino solicita Ampliación de Plazo N° 01 del servicio **"SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD BUCAL PREVENTIVA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, mediante CARTA N° 190-2017-SMSLHP de fecha 13 de Setiembre de 2017, el representante Legal de la Empresa Servicios Médicos Señor de Luren Hugo Pesce E.I.R.L., señor Pedro Aparcana Pino solicita Ampliación de Plazo N° 01 del servicio **"SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD BUCAL PREVENTIVA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, por 30 días, por atrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a consecuencias de los eventos que no resulta imputable a su representada, asimismo, la demora en la confección de la prótesis, con el fin de hacer un monitoreo a los pacientes para su mejor adaptación y cuidado de sus prótesis sin costo alguno para que los pacientes queden satisfechos;

Que, a través del Informe N° 1437-2017-GDSYH-MPC con fecha de recepción 27 de setiembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Social y Humano Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas, señaló que la causal presentada por la contratista es debido a la incomparecencia de los beneficiarios a las citas programadas por el contratista no cumple en la atención programada para los siguientes servicios: Toma de impresiones preliminares, Elaboración de cubetas y placa base, prueba oclusales afectando la programación de atención del contratista según su plan de trabajo programado (ruta crítica), por lo que concluye que corresponde una ampliación de plazo N° 01 de treinta (30) días calendario 'por atrasos paralizaciones no imputables al contratista;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0258-2017-GGM-MPC

Que, bajo ese enfoque, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, reseña los casos, plazos y el procedimiento que deberá seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual se detalla lo siguiente:

"Artículo 140.- Ampliación de plazo contractual

Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (El subrayado es nuestro)

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o **de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al plago de los gastos generales"

Que, como se advierte, el contratista debe presentar su solicitud de ampliación de plazo contractual dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización, esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo, el hecho o evento generador del atraso o paralización, deben haber cesado previamente;



Que, en ese contexto, la Empresa Servicios Médicos Señor de Luren Hugo Pesce E.I.R.L. ha solicitado a nuestra Entidad, la ampliación de plazo N° 01 invocando la causal descrita en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, causal que es corroborado y/o afirmada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en su Informe N° 1437-2017-GDSYH-MPC, asimismo, el Contratista ha solicitado la ampliación del plazo N° 01 dentro de los siete días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso, cumplimiento de esta manera, con la formalidad que demanda el artículo 140° del reglamento antes citado;

Que, mediante Informe Legal N° 412-2017-GAJ-MPC de fecha 13 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de Treinta (30) días calendarios, para la ejecución del servicio de "SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD BUCAL PREVENTIVA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0258-2017-GGM-MPC

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 014-2017-MPC/Servicio por Treinta (30) días calendarios, para la ejecución del servicio de: "SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD BUCAL PREVENTIVA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Castilla
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL